



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	José Rafael Contreras Suárez
Demandada	Ana Victoria Cetina García
Radicado	05001 31 10 014 2022 00249 00
Decisión	Hace exigencia

Para los efectos legales que interesan dentro del presente proceso, se ordena tener por incorporada la documentación allegada a través de correo electrónico dirigido el dieciocho de los corrientes mediante el cual se pretende dar cuenta de la notificación realizada a la demanda.

Conforme a lo anterior, el despacho advierte que, no puede admitir la misma como efectiva, por no haber sido gestionada observando lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Es decir, debió realizarse el envío del auto admisorio de la demanda y sus anexos, advirtiendo **que se entendía notificada dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación** en comento y la expresa advertencia respecto al **término de 20 días de traslado** dispuesto para ejercer su derecho de contradicción.

Además, se debió poner de presente el correo electrónico del Despacho **j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Al que se dirige la contestación por escrito y solicitud de pruebas que se consideren convenientes en los términos de los artículos 369 y sgtes del Código General del Proceso.

Así mismo, **acreditar la recepción** de tal correspondencia y cotejo de los documentos.

No era citar para notificación personal y posteriormente notificarla por aviso, como se hizo.

NOTIFÍQUESE,

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327612330be5cf038561a879034cfa2edc75f75d68dd579e5fdb7dc1ad1f79bc**

Documento generado en 21/07/2022 03:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>